



Circular número FGE/003/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
6 de noviembre de 2024.

**CC. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito,
Fiscales de Materia, Titular del Órgano Interno de Control
y Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- En términos del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Policía de Investigación es un órgano auxiliar directo del Ministerio Público, a cargo de un Director General que dependerá directamente del Fiscal General y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica y su reglamento, así como lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ejerciendo sus funciones en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados Internacionales.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 103, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Director General de la Policía de Investigación, *tiene como atribución proponer al Fiscal General la expedición de los manuales que requiera la Policía de Investigación, con la finalidad de optimizar el desempeño de los elementos.*

En ese sentido, se determina la expedición del **Manual de Identidad de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas**, el cual tiene por objeto establecer criterios técnicos, gráficos, diseño, uso y composición que debe poseer el vestuario, calzado, equipamiento de protección personal, transporte y otras formas que distingan a la Policía de Investigación, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad que debe prevalecer en el ejercicio de sus funciones y que serán factores que generen personalidad en la autoridad y confianza en la ciudadanía, al proyectar una imagen homologada y profesional.



TERCERO.- El Manual de Identidad deberá ser consultado en el portal electrónico de la Fiscalía General, en el apartado *Marco jurídico/Circulares*.

CUARTO.- Giren las instrucciones y realicen las acciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción, acaten lo previamente instruido.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ENTAMENTE

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



Manual de Identidad de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas

INTRODUCCIÓN

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Conforme a lo anterior el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública refiere que las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de la mencionada Ley.

La Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el artículo 13, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General del Estado.

Que conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla a la Policía de Investigación como uno de los órganos sustantivos auxiliares directos de la institución del Ministerio Público, refiriendo que ésta, podrá recibir denuncias de hechos que puedan constituir delito, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata las diligencias practicadas, para que éste instruya las actuaciones y dirija la investigación de los hechos.

Ahora bien, con el fin de estandarizar, distinguir y dar identidad a la Policía de Investigación, es necesario establecer un Manual de Identidad que permita fortalecer el espíritu, el sentido de pertenencia y la identidad que debe existir en las corporaciones policiales mediante símbolos, facilitando a la sociedad en general una imagen única de la corporación el cual será un factor que generará personalidad en la autoridad, y confianza en la ciudadanía, al proyectar Imagen homologada, avanzada y profesional.



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer criterios técnicos, gráficos, diseño, uso y composición que debe poseer el vestuario, calzado, insignias, gafetes y otras formas que distingan a la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado que estandariza y distingue su actuar; asimismo, regula lo relativo al Escudo e Himno que otorga identidad en su labor.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente manual son de carácter obligatorio para los integrantes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 3.- Glosario. Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **PDI:** A los integrantes de la Policía de la Fiscalía General del Estado.
- II. **Gafetes:** Identificaciones o credenciales que se superpone en la ropa.
- III. **Divisas:** Señales exteriores para distinguir grados.
- IV. **Insignia:** Emblema distintivo de la Institución.
- V. **Condecoración:** Otorgar honores en una ceremonia previo cumplimiento al procedimiento respectivo.
- VI. **Reconocimiento:** Acción de distinguir honoríficamente la excelencia en el desempeño de las y los servidores policiales.
- VII. **Jefe de grupo:** Responsable de impulsar y motivar el avance mediante la toma correcta de decisiones dentro de la Corporación.
- VIII. **Comandante Regional:** Ejerce el mando a una Comandancia Regional misma que se encuentra estipuladas en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- IX. **Subdirector de Gestión Jurídica:** Encargado de coordinar y dirigir todo el Departamento legal de la Institución.
- X. **Delegado Administrativo:** Encargado de todo el movimiento administrativo y en los aspectos de planeación, como el manejo de recursos y de control.
- XI. **Uniforme:** Es la ropa predeterminada para que el cumplimiento de la actividad laboral, que incluye elementos institutivos que facilitan la identificación de los trabajadores.
- XII. **Logotipo:** Símbolo compuesto por elementos gráficos, texto o imagen identificador de una Institución.
- XIII. **Placa:** Objeto que utilizan los Agentes Policiales para identificarse ante los Ciudadanos.
- XIV. **Mando Superior:** Autoridad que tiene el superior sobre sus subordinados.



- XV. **Manual:** Manual de Identidad sobre Uniformes e Insignias de la Policía de Investigación.
- XVI. **Adscripción:** Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto en el Organigrama de la Policía de Investigación.
- XVII. **Vestimenta:** Serie de estándares desarrollados por las Instituciones sobre prendas apropiadas.
- XVIII. **Escudo:** Símbolo que identifica a la Policía de Investigación.
- XIX. **Integrante:** Elemento que forma parte de la Policía de Investigación.
- XX. **Disciplina:** Obediencia, justicia, honor, moral, respeto y consideración mutua entre los mandos y sus subordinados.
- XXI. **Himno:** Canto o texto lírico para exaltar, celebrar un suceso memorable,
- XXII. **Equipo táctico:** Son herramientas y equipos diseñados para ser utilizados en situaciones de combate o entrenamiento policiaco.
- XXIII. **Credencial Institucional:** Documento que acredita al usuario como integrante de un Instituto.
- XXIV. **Oficio de comisión:** Documento responsivo que debe contener la autorización y designación de la Comandancia de Distrito, Materia o Departamento de la Policía de Investigación, así como el objeto, destino y duración de la comisión.

Artículo 4.- Los integrantes de la Policía de Investigación usarán los uniformes, divisas y equipo conforme a lo establecido en el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- La insignia, los uniformes y placas, son de uso exclusivo de los integrantes de la Policía de Investigación, los colores y combinaciones de estos se elaborarán y aprobarán de conformidad con las necesidades del servicio y seguridad de los Policías de Investigación.

Artículo 6.- La Dirección General de la Policía de Investigación, expedirá el Catálogo de Uniformes y placas, el cual contendrá los diseños gráficos y características para el uso de uniformes, divisas y demás equipos.

Artículo 7.- Los integrantes de la Policía de Investigación no podrán realizar ninguna modificación o alteración a los uniformes, divisas y equipo. Tampoco se podrán combinar las prendas de los diferentes uniformes o estos con vestimenta civil.

Artículo 8.- Los integrantes de la Policía de Investigación tienen la obligación de portar los uniformes, divisas y equipo reglamentario que le proporcione la Institución, en todos los actos del servicio que instruya el Mando Superior.

Cuando los integrantes de la Policía de Investigación desempeñen actos del servicio con vestimenta de civil, deberán portar la credencial institucional, a fin de identificarse y dar legalidad a sus actuaciones, salvo autorización específica del Mando atendiendo a las circunstancias de la comisión.



Así mismo, al interior de las instalaciones de la Institución, deberán utilizar una miniatura de la insignia atendiendo lo establecido por los lineamientos para la seguridad institucional de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 9.- Los Mandos supervisarán que los integrantes de la Policía de Investigación bajo su adscripción o comisión, porten y hagan uso correcto de uniformes, insignias y equipos suministrados, así como de la vestimenta con los colores oficiales y sus combinaciones, conforme a lo dispuesto en el presente Manual.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS UNIFORMES Y DIVISAS DE USO COMÚN PARA LA CORPORACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LOS UNIFORMES

Artículo 10.- Los integrantes de la Policía de Investigación deberán mantener en buenas condiciones de presentación y limpieza sus uniformes, divisas y equipo.

Los integrantes de la Policía de Investigación deberán reponer los uniformes, insignia, divisas y equipo que le fueron suministrados, en caso de pérdida o deterioro como consecuencia de actos fuera del servicio.

Artículo 11.- Al causar baja de la Institución, los integrantes deberán devolver los uniformes, insignia, divisas y equipo que le fueron suministrados bajo su resguardo.

Artículo 12.- Los uniformes y divisas proporcionados a los integrantes de la Policía de Investigación son propiedad de la Institución; el uso indebido de los mismos será sancionado penalmente conforme a las normas aplicables.

Artículo 13.- Se entiende por colores oficiales de los uniformes de la Policía de Investigación los colores, Verde, Kaki, Negro.

Artículo 14.- Los uniformes que usarán los integrantes de la Policía de Investigación de acuerdo a sus funciones, categoría y necesidades del servicio de la Institución serán:

- I. De Gala.
- II. Comunes.
- III. Táctico.

Artículo 15.- Los uniformes de Gala deberán ser portados por los Integrantes de la Policía de Investigación de Mando Superior:



I.- CAMISA MANGA CORTA

- Color: blanco.
- Aplicativos:
- Cuello: Puntas insignias plateadas en ambos lados.
- Parte frontal de lado derecho: leyenda bordada con grado, nombre, Policía de Investigación y "Fiscalía General del Estado".
- Parte frontal de lado izquierdo: insignia color plateada con la leyenda "Chiapas", "Fiscalía General del Estado".
- Manga derecha: Imagen bordada de la Bandera Nacional Mexicana.
- Manga Izquierda: Leyenda bordada de la bandera del Estado de Chiapas y Policía de Investigación.

II.- PANTALÓN DE VESTIR

- Color: negro.
- Fornitura: color negra y aditamentos mínimo 04 elementos.
- Holster y/o funda para arma: Color negra con respectiva arma de portación.

III.- ZAPATOS

- De vestir color negro.

IV.- GORRA

- Color negro.

V.- CAMISA MANGA CORTA

- Color: verde militar
- Aplicativos:
- Cuello: Puntas insignias doradas en ambos lados.
- Parte frontal: bolsillos superiores en ambos lados
- Parte frontal de lado derecho: Leyenda bordada con grado, nombre, Policía de Investigación y Fiscalía General del Estado.
- Parte frontal de lado izquierdo: Insignia color dorada con la leyenda Chiapas, Fiscalía General del Estado.
- Manga derecha: Imagen bordada de la Bandera Nacional Mexicana.
- Manga Izquierda: Leyenda bordada de la bandera del Estado de Chiapas y Policía de Investigación.

VI.- PANTALÓN DE VESTIR



- Color: Kaki con líneas de color verde militar a los costados.
- Fournitura: color café y aditamentos.
- Holster y/o funda para arma: Color negra con respectiva arma de portación.
- Zapatos: De vestir color café.
- Gorra: Color kaki.

Artículo 16.- Los uniformes Comunes deberán ser portados por los Integrantes de la Policía de Investigación en actividades Administrativas y de servicios comunes.

I.- CAMISA MANGA LARGA

- Color: verde olivo.
- Aplicativos:
 - Delantero superior izquierdo: etiqueta hilada con perfil bordado estrella de siete picos, con el escudo del estado Chiapas.
 - Manga derecha: aplicación etiqueta hilada con perfil bordado con escudo del estado de Chiapas en el centro y con las leyendas "Chiapas", en la parte superior y "policía de investigación" en el contorno.
 - Manga izquierda: aplicación de goma, Bandera de México fijada con perfil bordado, el aplicativo presenta la palabra "México" en letras blancas en la parte superior.

II.- PANTALÓN TÁCTICO ADMINISTRATIVO

- Color: kaki
- Pantalón de corte recto con bias en color verde de la misma tela base en costado derecho e izquierdo.

III.- GORRA TIPO BEISBOLERA

- Color: kaki
- Gorra tipo beisbolera con diseño ergonómico elaborada en tela 100% poliéster
- Aplicativos:
 - Parte frontal: etiqueta hilada con perfil bordado estrella de siete picos, con el escudo del estado de Chiapas.

Artículo 17.- Los uniformes Tácticos deberán ser empleados por los integrantes de la Policía de Investigación en actividades operativas y de servicios. Estos uniformes se clasifican en pie a tierra, de operación y en vehículos terrestres, para usarse de la siguiente manera:

I.- PLAYERA POLO DE MANGA CORTA

- Color: negro



- Aplicativos:
- Lado derecho: leyenda bordada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- Lado izquierdo: logotipo bordado de la POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.
- Manga derecha imagen bordada de la BANDERA NACIONAL MEXICANA.
- Parte posterior: leyenda bordada POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

II.-CAMISA TACTICA MANGA LARGA

- Color: negro
- Aplicativos:
- Lado derecho: leyenda bordada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- Lado izquierdo: logotipo bordado de la POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.
- Manga derecha imagen bordada de la bandera nacional mexicana.
- Parte posterior: leyenda bordada POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

III.- PANTALÓN TÁCTICO

- Color: negro
- Fabricado con tejido elástico mecánico Flex tac de dos vías, acabado con teflón resistente a las manchas y la suciedad, con 12 bolsillos, refuerzo en lugares estratégicos y una cintura autoajustable.

IV.- BOTA TÁCTICA

- Tactical modelo a.t.a.c. 2.08 side zip boot.
- Caña de cuero de grano completo impermeable y naylon 840D.

Artículo 18.- Para el desarrollo de los actos y situaciones del servicio en los que no se requiera que los Integrantes de la Policía de Investigación haga uso de los uniformes señalados en los artículos anteriores o por instrucciones del Mando, se utilizara ropa de civil.

Artículo 19.- La descripción, especificaciones y uso de las prendas complementarias de los uniformes se establecerán en el Catálogo de Uniformes y Placas.

Se consideran prendas complementarias a aquellas que se utilizan para el desarrollo de los actos y situaciones especiales del servicio considerando las condiciones climatológicas y de operación que prevalezcan.

Artículo 20.- Los integrantes de la Policía de Investigación que no porten el uniforme debidamente, serán sancionados administrativamente.

Artículo 21.- El equipo de uso común en la Policía de Investigación, se clasifica en:



- I. De protección.
- II. Fournituras.
- III. Chalecos balísticos.
- IV. Casco balísticos.
- V. Escudo anti motín.
- VI. PR-24.
- VII. Mascara Anti gas.
- VIII. Lámpara táctica.
- IX. Candados de manos.
- X. Candados de pies y manos.
- XI. Pierneras.
- XII. Arma Corta.
- XIII. Arma Larga.

Artículo 22.- El equipo de uso común, se utilizará por los integrantes de la Policía de Investigación en actividades operativas, conforme a lo dispuesto por el Catalogo de Uniformes y Divisas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS DIVISAS E INSIGNIAS

Artículo 23.- Las divisas en los integrantes de la Policía de Investigación, se clasifican de la siguiente forma:

- I. Insignia.
- II. Grados.
- III. Condecoración y gafetes.
- IV. Porta nombres.
- V. Pisa cuello.
- VI. Cordón de mando, y
- VII. Banderas, estandartes, guiones, gallardetes, pendones y banderines.

Artículo 24.- La insignia es el distintivo con que la institución reconoce al personal que se destaque por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico dentro de las funciones policiales.

Las insignias podrán emplearse en forma de broquel o de gafetes y deberán colocarse a la altura del pecho del lado derecho en los uniformes de Gala. Cuando son en forma de gafete se colocarán en la parte superior del porta nombres y cuando es en forma de broquel, se colocarán debajo del porta nombres. Podrá usarse en los demás uniformes observando la misma colocación.



Artículo 25.- La insignia se utilizará del lado izquierdo a la altura del pecho; será metálica, en el saco de los uniformes de gala y en la camisa en los uniformes comunes, en los uniformes tácticos se utilizará bordada, consistirá en un Jaguar imagen de la PDI.

Artículo 26.- Los grados serán utilizados por los integrantes de la Policía de Investigación con el objeto de reconocer la Jerarquía de Mando de quien las porta y son las siguientes:

- I. Director General de la Policía de Investigación.
- II. Subdirector.
- III. Jefe de Operaciones
- IV. Primer Comandante.
- V. Subdirector de Gestión Jurídica.
- VI. Delegado Administrativo.
- VII. Comandante Regional
- VIII. Comandante Operativo.
- IX. Jefe de Grupo
- X. Agente.

Los grados se utilizarán en las palas ubicadas en las sobre hombreras en los uniformes de Gala, y en las sobre hombreras de las camisas de los uniformes comunes, en ambos casos serán metálicos; en los uniformes tácticos se utilizará el grado bordado.

CAPÍTULO TERCERO DEL ESCUDO E HIMNO

SECCIÓN PRIMERA. DEL ESCUDO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 27.- El Escudo de la Policía de Investigación, es la composición gráfica fundamental de identidad e imagen, cuyo lenguaje visual define la personalidad de la Policía de Investigación, para que sea reconocida por la sociedad en general y como medio de identificación.

Artículo 28.- Los escudos serán usados por los integrantes de la Policía de Investigación, tienen por objeto identificar la pertenencia de éste a la corporación.

Los escudos podrán ser utilizados en las metopas correspondientes.

Artículo 29.- El Escudo de la Policía de Investigación tendrá la composición gráfica siguiente:



- a) Nombre de la Policía de Investigación con las siglas de la Fiscalía General del Estado en color negro;
- b) Silueta del Estado de Chiapas en color negro;
- c) Figura representativa de la cabeza de un jaguar con fauces abiertas en color negro;
- d) Fondo con líneas paralelas inclinadas gruesas en color dorado y amarillo;
- e) Lema de la Policía "VALENTÍA Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE CHIAPAS" en color negro;
- f) Contorno grueso en color vino, con forma de placa policial.

Artículo 30.- La dimensión del Escudo, deberá mantener una escala proporcional para asegurar que siempre guarde simetría en todas sus reproducciones.

Artículo 31.- La Policía de Investigación, utilizará en forma exclusiva el Escudo descrito, en inmuebles, vehículos y papelerías oficiales; uniformes, equipo especial y emblemas, así como accesorios evocativos y demás elementos en los que puedan ser empleados para su identificación acorde con la disposición presupuestal.

Artículo 32.- El uso del Escudo en uniformes, se limitará al personal adscrito a la Policía de Investigación durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33.- El Escudo se usará en papelería oficial que se encuentre clasificada, registrada y debidamente autorizada por el Director de la Policía de Investigación.

SECCIÓN SEGUNDA DEL HIMNO DE LA POLÍCIA DE INVESTIGACIÓN



Artículo 34.- El Himno de la Policía de Investigación es representativo de las funciones y organización de la corporación Policial, el cual se titula “HIMNO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN”.

Artículo 35.- El HIMNO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN tiene la siguiente letra:

HIMNO DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DE CHIAPAS.

Coro: Que se oiga el rugir del jaguar
Y que suene el tambor al marchar.
Policía de investigación, siempre **LEAL**,
Con la frente en alto estamos
Para salvaguardar.

Verso 1: Con Principios actuaremos
Abatiendo la impunidad,
En mi corazón te llevo
Fiscalía General.

Verso 2: Chiapas vamos caminando,
Sin dar marcha atrás,
Nuestro Escudo valorando
Con Honestidad.

Verso 3: Una fuerza de reacción
preparados y equipados
Para cualquier situación.

Verso 4: Nuestra tierra defendemos
Con el corazón,
Y con valentía
A nuestra población.

Coro: Que se oiga el rugir del jaguar
Y que suene el tambor al marchar.
Policía de Investigación, siempre **LEAL**,
Con la frente en alto estaaamos
para salvaguardar.

“INVESTIGACIÓN, VALENTÍA Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE CHIAPAS.”

La cual deberá ser memorizada por los elementos de la corporación, para ser entonada cuando sea reproducida.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONDECORACIONES, Y PLACAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 36.- Las condecoraciones son las preseas o joyas que galardonan un acto o hechos específicos de los integrantes de la Policía de Investigación de la institución.

Las condecoraciones deberán colocarse a la altura del pecho del lado izquierdo, debajo de la Insignia. En los uniformes de Gala se utilizarán en forma de medallas.

Cada condecoración penderá de un solo broche, cuando sean varias, estas formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para dar cabida a no más de tres, pudiendo quedar en una longitud no mayor de 12 centímetros. Pueden quedar sobrepuestas si su número lo requiere.

El orden de las condecoraciones otorgadas será de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, en la forma siguiente:

- a) *Mérito Policial:* a las funciones desarrolladas con profesionalismo, como son un operativo exitoso, una ejecución de mandamiento judicial de un asunto relevante.
- b) *Mérito Cívico:* a las actividades que reconozcan la integridad, honestidad y ética a favor de la sociedad.
- c) *Merito Ejemplar:* aquellos destacados en el impulso de su labor mismo que se han conducido con disciplina.
- d) *Tiempo de Servicio:* aquellos que cumplan con más de 25 y 30 años de servicio activo.
- e) *Mención Honorífica:* reconocimiento otorgado para aquellas actividades de investigación destacadas que tengan a bien el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Cuando un integrante cause baja por retiro, tendrá derecho a utilizar las Condecoraciones que se le hayan impuesto, de conformidad a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 37.- El porta nombres tiene por objeto facilitar la identificación de los integrantes de la Policía de Investigación. Consiste en un rectángulo que contendrá el nombre del integrante en el siguiente orden: la/s inicial/es de/ de los nombre/s, primer apellido completo y la inicial del segundo apellido, debajo de esta, una cintilla tricolor en verde, blanco y rojo de extremo a extremo del nombre, bajo la cual se sitúa el logotipo de la "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" de manera horizontal. En la parte superior derecha, se colocará el escudo nacional, debajo de esta la palabra "MÉXICO".



Se utilizará a la altura del pecho del lado derecho; tendrá acabado metálico, con la letra calada, en los uniformes de Gala y comunes; en los uniformes tácticos y en las prendas complementarias se utilizará bordado.

Artículo 38.- El uso de la Bandera Nacional se sujetará a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

Artículo 39.- El Director de la Policía de Investigación y el personal, vigilarán el respeto irrestricto a las disposiciones del presente Manual, y adoptarán en el ámbito de su competencia, las medidas que corresponden para sancionar el uso indebido de los uniformes, así como el de las insignias, medallas, gafetes, escudo, colores, formas que lo distingan y equipo reglamentario.

CAPÍTULO QUINTO DEL BALIZADO DE IDENTIDAD DE LAS CAMIONETAS OFICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40.- El Balizado de identidad de las camionetas oficiales de la Policía de Investigación será realizado de la siguiente forma:

I.- VISTA FRONTAL PATRULLA

- Letras de la Policía de Investigación.
- Matricula lado derecho inferior.
- Matricula lado izquierdo inferior.



II.- VISTA TRASERA PATRULLA

- Letras de la Policía de Investigación.
- Letrero 911.
- Logo (Fiscalía General del Estado).



III.- VISTA PERFIL PATRULLA

- Logo completo (Policía de Investigación).
- Matricula.
- Letrero 911.



IV.- VISTA SUPERIOR PATRULLA

- Matricula.
- Letras de la Policía de Investigación.
- Escudo PDI (Policía de Investigación).



Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente documento, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

6 de noviembre 2024